

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006

MEDIDA IX.e SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO BASICOS PARA LA ECONOMIA Y POBLACION RURALES

AYUDAS GESTIONADAS POR LAS DIPUTACIONES

OBJETO DE LA AYUDA:

A través de la primera línea de esta medida se pretende construir y mejorar las infraestructuras básicas que mejoren la calidad de vida del medio rural. Se considera prioritario ofrecer a la población rural acceso a determinados servicios que están actualmente al alcance del habitante del medio urbano.

ORGANOS GESTORES:	MARCO JURÍDICO ACTUAL:	GASTO PÚBLICO PREVISTO (000 €):		
		Año	Contribución UE	Total
• Diputación Foral de Bizkaia: Departamento de Agricultura.	• Reglamento (CE) n ° 1257/1999	2000	87,98	204,59
• Diputación Foral de Gipuzkoa: Departamento para el Desarrollo del Medio Rural.	• Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006. <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 243/2004 del 30 de noviembre, Gobierno Vasco. • DF 58/2002 de 18 de marzo, D.F. Bizkaia.* • DF 80/2004 de 14 de septiembre, D.F.Gipuzkoa.* 	2001	600,66	1.396,89
	* Mas modificaciones.	2002	702,98	1.634,85
		2003	544,53	1.636,78
		2004	1.907,39	4.466,41
		2005	1.350,79	3.141,38
		2006	179,85	2.662,77
GASTO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA Y FORMA DE LA AYUDA	BENEFICIARIOS		
Se subvencionarán, entre otros, los siguientes gastos e inversiones: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción y desarrollo de abastecimientos de agua a pequeños núcleos rurales. • Electrificación rural a pequeños núcleos rurales (instalaciones nuevas y mejora de potencia). • Saneamiento rural. • Correo rural (instalación de puestos de entrega). • Gasificación de pequeños núcleos rurales. • Teléfono y telecomunicaciones 	En el caso de que los beneficiarios de estas ayudas sean entidades locales, y la ayuda sea gestionada por alguna de las Diputaciones Forales, el gasto público podrá llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable. <p>El pago podrá ser único, al finalizar la inversión, o podrá haber pagos parciales.</p>	Personas físicas y jurídicas, así como entidades públicas y/o privadas, que presenten proyectos relacionados con los objetivos citados anteriormente.		
GESTIÓN DE LA AYUDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR	PLAN DE CONTROLES			
1. Presentación de solicitudes. 2. Comprobación de solicitudes y subsanación de defectos. 3. Propuesta de concesión/denegación, resolución de concesión /denegación y aceptación/recurso de la misma. 4. Presentación de justificantes de pago, propuesta, resolución y procedimiento y modalidad de pago. 5. Régimen sancionador	<ul style="list-style-type: none"> • Controles administrativos. • Controles sobre el terreno. 			

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006

MEDIDA IX.e SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y POBLACIÓN RURALES AYUDAS GESTIONADAS POR EL GOBIERNO VASCO

OBJETO DE LA AYUDA:

A través de la segunda línea de esta medida se pretende potenciar el acondicionamiento y equipamiento de locales para ofrecer a la población rural servicios a los cuales en el medio urbano cualquier ciudadano puede acceder. Entre otros, se pretende potenciar:

- La eliminación de barreras arquitectónicas.
- El acondicionamiento y equipamiento de locales para ofrecer servicios de bibliotecas, farmacias, centros sociales, centros culturales, guarderías, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población rural.
- Acondicionamiento y equipamiento de locales para la tercera edad, con el objetivo de que sean utilizados como centros de día, centros de asistencia, etc.,
- Gasificación de pequeños núcleos rurales.

ORGANOS GESTORES:

- Gobierno Vasco: Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dirección de Desarrollo Rural.

MARCO JURÍDICO ACTUAL:

- Reglamento (CE) n.º 1257/1999
 - Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006.
 - Decreto 243/2004 del 30 de noviembre, Gobierno Vasco.
 - Decreto 100/2002 de 7 de mayo, de Gobierno Vasco*
- *Mas modificaciones.

GASTO PÚBLICO PREVISTO (000 €):

- Incluido en el cuadro anterior

GASTO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

Siempre y cuando sean aplicables a esta medida, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Proyectos y dirección de obra.
- Urbanización y acondicionamiento de terrenos.
- Acondicionamiento de locales.
- Acondicionamiento de viviendas.
- Edificaciones.
- Instalaciones.
- Maquinaria.
- Utillaje.
- Mobiliario
- Equipos informáticos y de comunicación.
- Infraestructuras de abastecimiento básico.
- Otras infraestructuras.
- Gastos de promoción y publicidad realizados por entidades sin ánimo de lucro cuando se trate de actividades no productivas.

CUANTÍA Y FORMA DE LA AYUDA

Las ayudas consisten en subvenciones directas de capital.

- La cuantía máxima a percibir varía en función de la entidad solicitante y de la zona geográfica.
- En el caso de inversiones productivas en Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), la intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 25% del coste total subvencionable y en zonas rurales en declive o con problemas estructurales hasta el 35%..
- En el caso de inversiones no productivas realizadas por particulares, la intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 80%.
- Si la acción la realizan entidades locales o Entes Públicos de carácter local sin ánimo de lucro, la ayuda podrá alcanzar el 100% del coste total subvencionable.

BENEFICIARIOS

Toda aquella persona, física o jurídica, que pretenda ser beneficiaria de esta ayuda deberá cumplir los requisitos y asumir los compromisos que en los siguientes apartados se detallan.

GESTIÓN DE LA AYUDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Presentación de solicitudes.
2. Comprobación de solicitudes y subsanación de defectos.

PLAN DE CONTROLES

- Controles administrativos.
- Controles sobre el terreno.

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



- | | |
|--|--|
| <p>3. Propuesta de concesión/denegación, resolución de concesión /denegación y aceptación/recurso de la misma.
4. Presentación de justificantes de pago, propuesta, resolución y procedimiento y modalidad de pago.
5. Régimen sancionador</p> | |
|--|--|